

Potrero de los Funes, 20 de agosto de 2025

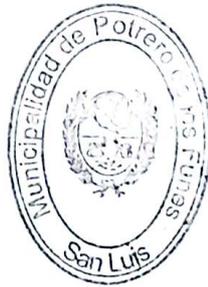
Señor
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Dn Ignacio Olagaray
 S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al Cuerpo que preside, con el objeto de informar que se ha convocado a elecciones municipales al electorado de esta Ciudad con fecha 9 de noviembre de 2025.

Para su conocimiento adjunto copia del Decreto

N° 192-IMPF-2025.

Sin otro particular, saludo a Ud. cordialmente.




DAMIAN GOMEZ
Intendente
Municipalidad Potrero de los Funes

Honorable Concejo Deliberante Potrero de los Funes	
RECIBIDO	
Fecha: 20/08/25	Hora: 12:08
N° 78	1
 Firma	



DECRETO N° 192-IMPF-2025

Potrero de los Funes, 14 de agosto de 2025.

VISTO:

Los artículos 5°, 123° de la Constitución Nacional y artículo 261° inciso 7 de la Constitución Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que atento la expiración del mandato constitucional del cargo de Intendente Municipal de Potrero de los Funes, como así también de dos (2) Concejales, deviene necesario convocar a elecciones en el ejido municipal para la elección de los cargos cuya vigencia se prolonga hasta el día 10 de diciembre del corriente año;

Que conforme lo dispuesto por la Constitución Nacional en los artículos 5° y 123°, la Constitución Provincial en su artículo 261° inciso 7, el Departamento Ejecutivo Municipal es el órgano competente para proceder a la convocatoria de electores de toda elección municipal, definiendo entre otros aspectos, la convocatoria y modalidad de cada elección, como así también, el sistema electoral a aplicar;

Que mediante el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 se estableció en 3.963 habitantes la población de Potrero de los Funes;

Que conforme lo establece el artículo 257° inciso 2) de la Constitución Provincial, para poblaciones de 2.501 a 5.000 habitantes la base de integración del Concejo Deliberante es de cinco (5) concejales;

Que en tal sentido debe ampliarse la actual composición del órgano deliberativo incorporándose un quinto concejal;

Que, en el marco normativo citado, avalado por anteriores precedentes y teniendo presente los extremos expuestos, el Ejecutivo Municipal entiende procedente y conveniente llevar a cabo las Elecciones Generales Municipales de cargos electivos adoptando el sistema de Boleta Única Papel, como aconteció en las elecciones provinciales del 11 de mayo del corriente año y



como ocurrirá con las elecciones legislativas nacionales del día 26 de octubre también de este año;

Que, asimismo, a los fines de favorecer la realización del proceso electoral, es necesario disponer la aplicación de la normativa que resulte compatible con el régimen previsto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POTRERO DE LOS FUNES
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Convocar a Elecciones Generales al electorado de la Ciudad de Potrero de los Funes para el día nueve (9) de noviembre de 2025 a fin de elegir:

- a) UN (1) Intendente Municipal;
- b) TRES (3) Concejales Titulares y TRES (3) Concejales Suplentes.

La elección del Intendente Municipal se realizará por simple pluralidad de sufragios conforme lo dispone el inc. 1° del Art. 257° de la Constitución Provincial y la elección de los Concejales Municipales Titulares y Suplentes se realizará conforme el sistema previsto en el Art. 9° y concordantes Título II Capítulo Tercero de la Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004 (t.o.), Ley N° XI-1149-2024 y en el Código Electoral Nacional Ley N° 19.945 (t.o. y sus modificatorias).

ARTICULO 2°: El comicio se verificará por el Padrón Electoral Nacional que será utilizado en las elecciones legislativas nacionales previstas para el día 26 de octubre del año 2025 y se regirá, en todo lo que no esté previsto en el presente Decreto y en las normas provinciales citadas, por las disposiciones contenidas en el Código Electoral Nacional, Ley N° 19.945 (t.o. y sus modificatorias).

ARTICULO 3°: Notificar con copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Potrero de los Funes, al Ministerio de



Gobierno de la Provincia de San Luis, al Tribunal Electoral Provincial, al Juzgado Electoral Provincial y a la Secretaría Electoral Nacional San Luis, a sus efectos.

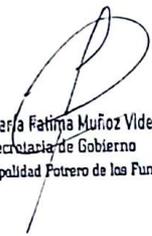
ARTICULO 4°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 6°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Damián Gómez
Intendente Municipal
María Fátima Muñoz Videla
Secretaria de Gobierno

ES COPIA



Dra. María Fátima Muñoz Videla
Secretaria de Gobierno
Municipalidad Potrero de los Funes